



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dos (2) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2020-00175
Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Incorpora contestación de la demanda, reconoce personería, niega solicitud de emplazamiento y ordena oficiar.

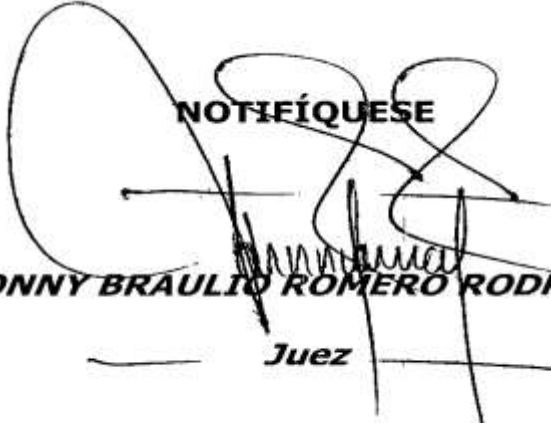
Se incorpora a las presentes diligencias, la contestación de la demanda presentada dentro el término legal oportuno, por el señor CRISTIAN ALEXANDER URIBE LARREA, quien actúa en representación de su hija ELIZABETH URIBE ROZO, mediante apoderada judicial, a la cual se le impartirá el trámite que en derecho corresponda una vez se encuentre debidamente integrada la litis.

En atención a lo anterior, de conformidad con el poder otorgado por CRISTIAN ALEXANDER URIBE LARREA, quien actúa en representación de su hija ELIZABETH URIBE ROZO, se reconoce personería a la abogada PAULA ANDREA VIEIRA, en los términos del poder conferido.

Ahora bien, en lo que atañe a la solicitud de emplazamiento del señor GERARDO ANTONIO TANGARIFE RAMÍREZ, padre y representante de la menor DIANA MARCELA TANGARIFE ROZO, previo a realizar cualquier pronunciamiento al respecto, teniendo en cuenta que desde el 4 de noviembre de 2020 la NOTARIA VEINTISÉIS DEL CIRCULO NOTARIAL DE MEDELLÍN recibió el oficio No. 506 del 6 de julio de 2020 (fl. 036), sin que a la fecha se haya obtenido respuesta, se hace necesario oficiar nuevamente a la mencionada entidad, a fin de que allegue al Despacho, por medio electrónico, el registro civil de nacimiento de la menor DIANA MARCELA TANGARIFE RAMÍREZ, tal como se le solicitó en el ya referenciado oficio.

Remítase por la Secretaría del Despacho, un nuevo oficio dirigido a la NOTARIA VEINTISÉIS DE MEDELLÍN, a fin de que, dicha entidad proceda de conformidad y de respuesta oportuna a lo solicitado por el Despacho mediante oficio No. 506 del 6 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9727efd3afd83ffc085a1451b5f9fb5daa8de48c6f83dc1ec99b0e2ce619d**
Documento generado en 02/08/2021 03:44:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>